

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	María Isabel Foronda Naranjo
Demandado	Nohelia Inés Foronda Naranjo
Radicado	05001 40 03 028 2019-00844 00
Providencia	Fija nueva fecha de audiencia, requiere perito.

Evidencia el Despacho que para el día 2 de marzo de la presente anualidad (9:00 a.m.) está programada dentro del presente proceso la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pero advierte que al día de hoy no se ha incorporado el dictamen que fuera decretado mediante auto del 18 de noviembre de 2020 (por medio del cual se fijó fecha de audiencia), siendo necesario ponerlo en traslado de las partes.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que entre la fecha de emisión del presente auto y la fecha en que está programada la audiencia (2 de marzo) solo quedarían 6 días hábiles y por cuanto no ha sido incorporada la experticia respectiva, es claro no hay tiempo suficiente para dar traslado del dictamen una vez sea allegado al plenario.

En razón de lo anterior, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **31 de marzo del año 2021 a las 9:00 a.m.**

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado. En la oportunidad debida se les remitirá el vínculo de la audiencia.

Finalmente, requiérase al perito designado Dr. JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, para que el dictamen sea aportado **por lo menos con 10 días hábiles de anticipación** a la nueva fecha que se está señalando, debiendo enviar escrito con su dictamen a la dirección electrónica cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de anexarlo al expediente digital, y estará allí a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia

señalada, a la que también deberá comparecer. Lo anterior, so pena de ser acreedor de las sanciones previstas en el artículo 230 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74662d74f4af19bb67d1233e7fc1ca522dad5ed4c5da1579f7523209b6c8f88a**

Documento generado en 19/02/2021 10:53:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>